

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2020 0561**

Conforme a la documentación arribada por el actor, se dispone:

SOLICITAR a la parte actora que allegue las diligencias de notificación, donde se le haya enterado a la pasiva sobre la reforma de la demanda, toda vez, que de la certificación aportada por la empresa de correo electrónico, anexó como documento la copia del auto mandamiento de pago y la demanda, mas no así, el auto que aceptó la reforma de la demanda. Unificado a lo anterior, en dicha constancia no se determina, si el demandado recibió o rechazó la correspondencia.

PROCEDER como corresponda hecho lo anterior,

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>55</u> Hoy <u>20-09-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
